



INSTRUCCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA, PARA LA SOLICITUD, TRAMITACIÓN Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES POR SERVICIOS PRESTADOS EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL 158ª DE LA LEY 11/2020, DE 30 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2021

La Disposición adicional centésima quincuagésima octava de la Ley 10/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2021, bajo el título "Reconocimiento de las cotizaciones a la Seguridad Social al personal de la Administración de Justicia", establece lo siguiente:

El Gobierno procederá a revisar, de oficio o a petición de las personas interesadas, y reconocer como cotizados los periodos que consten trabajados y no cotizados del personal de justicia que presente diferencias entre los periodos efectivamente trabajados que figuren en el certificado de servicios prestados y los que figuran en su certificación de cotizaciones.

Con el fin de posibilitar el cumplimiento de la citada Disposición adicional,

DISPONGO

Primero. Objeto



El objeto de la presente Instrucción es regular en el ámbito de competencias y actuación del Ministerio de Justicia la tramitación y expedición, a petición del interesado, de certificados personales por servicios efectivamente prestados en el ámbito de la Administración de Justicia, por el personal funcionario o laboral, dentro de los cuales haya periodos en los que no exista constancia de su cotización a la Seguridad Social, a los fines establecidos por la disposición adicional centésima quincuagésima octava de la Ley 10/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2021.

Segundo. Ámbito subjetivo de aplicación

1. Será de aplicación la presente Instrucción en quiénes concurren las siguientes dos circunstancias:

1.1. **Hayan prestado servicios** en alguna de las siguientes carreras, cuerpos o categorías y acrediten, a través del Informe de Vida Laboral y Bases de Cotización expedido por la Seguridad Social, la existencia de periodos trabajados en la Administración de Justicia, para los cuales no existe constancia de cotización:

a. Como fiscal o letrado de la Administración de Justicia.

 	Código Seguro de verificación:	PF:F70s-sJXK-4FIi-LW00	Página	1/5
	FIRMADO POR	Concepcion Lopez-Yuste Padial (DIRECTORA GENERAL PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA)	Fecha	15/03/2021
		https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:F70s-sJXK-4FIi-LW00		



- b. Como funcionario o personal laboral de la Administración de Justicia en el Tribunal Supremo, Fiscalía General del Estado, Audiencia Nacional, Instituto Nacional de Toxicología e Institutos de Medicina Legal.
- c. Como funcionario o personal laboral de la Administración de Justicia en órganos y oficinas judiciales o del Ministerio Fiscal, en los territorios de Comunidades Autónomas cuyos medios personales no han sido transferidos o no lo habían sido durante los períodos de servicios prestados cuya certificación se solicita.

1.2. **Se encuentren en situación de solicitar una pensión de la Seguridad Social o sean beneficiarios de una de ellas**, en cuyo caso los períodos para los que no existe constancia de cotización a la Seguridad Social no fueron tenidos en cuenta para el reconocimiento o determinación de la cuantía de la pensión.

2. El **Ministerio de Justicia**, sin perjuicio de lo señalado en los puntos 2 y 3 del apartado cuarto de esta instrucción, **no procederá a certificar** los siguientes servicios prestados, por no corresponder a su ámbito de competencia o actuación:

- a. Como **Juez sustituto o Magistrado** suplente.
- b. Como funcionario o personal laboral, en los órganos y oficinas judiciales o del Ministerio Fiscal, en el territorio de las **Comunidades Autónomas cuyos medios personales de la Administración de Justicia se encontraban transferidos** en el momento de la prestación de servicios para los que no existe constancia de cotización.

3. **No es de aplicación la presente Instrucción a quienes se encuentren en el ámbito de aplicación del Régimen de Clases Pasivas**. En este caso, los períodos trabajados en la Administración de Justicia en cualquier carrera, cuerpo o categoría, como personal funcionario o laboral, para los cuales, en su caso, no existe constancia de cotización a la Seguridad Social, no afectan al reconocimiento y cálculo de la correspondiente prestación económica de Clases Pasivas, pues la misma se determina en base a los servicios efectivamente prestados, independientemente de que concurren períodos en los que no se haya acreditado la cotización.



Tercero. Solicitud de certificación de servicios prestados

Los interesados podrán solicitar el certificado de servicios prestados en la Administración de Justicia a través del **MODELO SLC**, que se adjunta como **ANEXO I** a la presente Instrucción, que será facilitado por el Ministerio de Justicia y sus Gerencias Territoriales, además de poderse descargar telemáticamente en la sede electrónica del Ministerio de Justicia: <https://sede.mjusticia.gob.es>

En la cumplimentación de la solicitud SLC se hará constar por el interesado la información que se detalla al pie del mismo.

Cuarto. Presentación de la solicitud

1. La solicitud podrá presentarse por cualquiera de los medios establecidos en art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el **Ministerio de Justicia y sus Gerencias Territoriales**.

 	Código Seguro de verificación:	PF:F70s-sJXK-4Fii-LW00	Página	2/5
	FIRMADO POR	Concepcion Lopez-Yuste Padial (DIRECTORA GENERAL PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA)	Fecha	15/03/2021
		https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:F70s-sJXK-4Fii-LW00		



2. En los casos en que, conforme al punto 2 del apartado segundo, la presente instrucción no sea de aplicación, la expedición de la certificación podrá solicitarse conforme a las instrucciones y procedimientos que, en su caso, hayan dictado, respectivamente, el Consejo General del Poder Judicial y la Consejería de Justicia de la Comunidad Autónoma correspondiente.

3. No obstante lo señalado en el anterior punto 2, los **ANEXOS I Y II** de la presente instrucción se encuentran adaptados para que puedan ser aplicados para la solicitud y expedición de la certificación, si éstos son aceptados para su utilización por el Consejo General del Poder Judicial y la Comunidad Autónoma respectiva.

Quinto. Documentación a adjuntar a la solicitud de certificación

Al modelo de solicitud SLC, los interesados deberán adjuntar el Informe de Vida Laboral y Bases de Cotización, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Dicho informe se puede obtener en la Sede Electrónica de la Seguridad Social: <https://sede.seg-social.gob.es>

Sexto. Contraste de información y emisión de certificación

1. Por el Ministerio de Justicia se procederá a verificar si el período o períodos que constan como no cotizados en el informe de Vida Laboral se corresponden, total o parcialmente, con períodos en los que el interesado estuvo prestando servicios en la Administración de Justicia. Caso de ser así, se emitirá el correspondiente certificado acreditativo de los períodos de servicios prestados por medio del **MODELO LC**, que se adjunta como **ANEXO II**. La cumplimentación del certificado se realizará de acuerdo a las instrucciones que figuran al pie de dicho modelo.

2. De advertirse que los períodos que constan como no cotizados en el Informe de Vida Laboral no se corresponden con períodos de servicios efectivos prestados en la Administración de Justicia, se procederá a la emisión de certificación negativa, recogiendo en la misma, en la primera línea de la columna 3.1 del **MODELO LC** el siguiente texto: "No constan servicios prestados", añadiéndose dos guiones "- -" en las casillas correspondientes a años, meses y días de la última fila del campo "3.4. Total Servicios Prestados", del referido modelo.



Séptimo. Presentación de la certificación de servicios prestados emitida

1. Para que la Seguridad Social tramite y reconozca los efectos que en su caso procedan, la certificación de servicios prestados deberá presentarse por el interesado ante el Instituto Nacional de la Seguridad Social al solicitar el reconocimiento de la pensión.

2. De igual forma deberá procederse con la certificación, cuando el interesado desee la revisión de una pensión de la que ya sea beneficiario, para cuyo reconocimiento y cálculo de cuantía no se hubieran tenido en cuenta los servicios prestados en la Administración de Justicia para los que no consta cotización.

Octavo. Entrada en vigor

La presente instrucción entrará en vigor a partir del día de su firma.

 	Código Seguro de verificación:	PF:F70s-sJXK-4FIi-LW00	Página	3/5
	FIRMADO POR	Concepcion Lopez-Yuste Padial (DIRECTORA GENERAL PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA)	Fecha	15/03/2021
		https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.actio n?CSV=PF:F70s-sJXK-4FIi-LW00		

ANEXO II



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

MODELO LC

CERTIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS EN LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Disposición adicional 158ª, Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de
Presupuestos Generales del Estado para 2021

1. ÁMBITO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS E IDENTIFICACIÓN DEL ÓRGANO O UNIDAD QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN									
1.1. ÁMBITO O ADMINISTRACIÓN DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:									
1.2. ÓRGANO O UNIDAD QUE EXPIDE EL CERTIFICADO:									
2. DATOS DEL FUNCIONARIO, EMPLEADO PÚBLICO O PERSONA SOLICITANTE									
2.1. APELLIDOS Y NOMBRE:							2.2. D.N.I.:		
2.3. TIPO DE PERSONAL:									
2.4. SITUACIÓN ADMINISTRATIVA:									
3. PERÍODOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA									
3.1. CUERPO, CATEGORÍA O NIVEL	3.2. FECHA DE INICIO			3.3. FECHA FINALIZACIÓN			3.4. TOTAL SERVICIOS PRESTADOS		
	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	AÑOS	MESES	DÍAS
TOTAL SERVICIOS PRESTADOS									

Se certifica la exactitud de los datos anteriores, según los antecedentes que obran en esta Unidad, a los efectos de lo dispuesto en la disposición adicional 158ª de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2021.

En, _____, a _____ de _____, de _____

Fdo: _____

INSTRUCCIONES DE ELABORACIÓN

1.1. ÁMBITO O ADMINISTRACIÓN DE PRESTACION DE SERVICIOS. Se indicará lo siguiente:

* CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL, para la certificación de servicios prestados como Juez sustituto o Magistrado suplente.

* MINISTERIO DE JUSTICIA Y SUS GERENCIAS TERRITORIALES, para la certificación de los servicios prestados como fiscal y letrado de la Administración de Justicia, así como funcionario o personal laboral de la Administración de Justicia en el Tribunal Supremo, Fiscalía General del Estado, Audiencia Nacional e Instituto Nacional de Toxicología. Asimismo, se certificarán los servicios prestados como funcionarios de la Administración de Justicia, o como personal laboral, en los órganos y oficinas judiciales o del Ministerio Fiscal, en los territorios de Comunidades Autónomas cuyos medios personales no habían sido transferidos durante los períodos de servicios prestados cuya certificación se solicita.

* COMUNIDAD AUTÓNOMA QUE CORRESPONDA, para la certificación de los servicios prestados, como funcionario o personal laboral, en los órganos y oficinas judiciales o del Ministerio Fiscal, en el territorio de las Comunidades Autónomas cuyos medios personales habían sido transferidos en el momento de la prestación de aquéllos.

1.2. ORGANO O UNIDAD: se indicará el órgano o unidad de la respectiva Administración que expide la certificación.

2.3. TIPO DE PERSONAL: se indicará si trata de personal funcionario o laboral, tanto fijo como interino, en el momento de emitir la certificación o en el último período que prestó servicios en la Administración que certifica.

2.4. SITUACIÓN ADMINISTRATIVA: se indicará la situación administrativa en que se encuentre el interesado en el momento de emitirse la certificación: servicio activo, jubilado, baja en la respectiva Administración o cualquiera otra situación.

3.1. CUERPO, CATEGORÍA O NIVEL: se indicará en qué carrera (judicial o fiscal), cuerpo, escala o grupo profesional laboral corresponden los servicios prestados durante el período. Cuando se trate de servicios prestados como juez sustituto, magistrado suplente o fiscal sustituto, se indicará el Tribunal Superior de Justicia o Fiscalía Superior en cuyo ámbito territorial se prestaron los servicios.

3.2 y 3.3. FECHAS DE INICIO Y FIN: las fechas de inicio y fin corresponderán o abarcarán los períodos en los que el interesado, habiendo prestado servicios en la respectiva Administración de Justicia señalada en el campo 1.1 como funcionario interino o como personal laboral, no acredita cotización a la Seguridad Social durante algún intervalo o período, conforme al INFORME DE VIDA LABORAL Y BASES DE COTIZACIÓN, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, aportado en su solicitud.

		Código Seguro de verificación:	PF:F70s-sJXK-4Fii-LW00	Página	5/5
		FIRMADO POR	Concepcion Lopez-Yuste Padial (DIRECTORA GENERAL PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA)	Fecha	15/03/2021
		https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.actio n?CSV=PF:F70s-sJXK-4Fii-LW00			